1.140.10.12.01 -097- 2025002443

Santiago de Cali, 23 de enero de 2025

Doctora:
OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA
Secretaria De Educación Departamental
Gobernación del Valle del Cauca
Ciudad.

Asunto: Respuesta al Oficio con radicado No. 1.210.10-19 - 2025002443 radicado el 22 de enero de 2025.

Cordial saludo;

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico del proceso de contratación directa a suscribirse entre la Secretaria De Educación Departamental y el Instituto de Ballet Clásico INCOLBALLET; que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
Estudios previos.	*Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.*
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	86131602
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de los servicios anteriores prestados, servicios previos del Departamento y de otras entidades y las

Powered by CamScanner

	especificaciones técnicas. Con visto bueno por parte de equipo de revisión de análisis del sector. La elaboración de los Estudios Previos, Análisis del Sector y Matriz de Riesgos es de responsabilidad del Comité Estructurador designado por el ordenador del gasto de conformidad con lo establecido en los numerales 2.9, 2.9.1, 2.9.2 y 2.9.3 del Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	CDP No 6000000273 del 16 de enero de 2025, por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS Valor: 4.500.000.000 COP.
3. Objeto	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE COMPONEN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMACIÓN EN DANZA EN EL VALLE DEL CAUCA"
4. Valor estimado	El presupuesto oficial destinado para este convenio interadministrativo es CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($4.635.000.000) M/CTE discriminado de la siguiente manera: Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental: CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.500.000.000). INCOLBALLET destinará la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000) MONEDA CORRIENTE M/CTE como aporte del ejecutor a título de contrapartida en especie.
***5.* Forma de Pago**	El valor del aporte del Departamento al convenio interadministrativo es de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($4.500.000.000.OO) M/CTE. incluido impuesto, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la Ley; el Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Educación, desembolsará al conveniente de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en la siguiente forma: tres (3) desembolsos parciales previa ejecución

Powered by CamScanner

	de las actividades del proyecto así: A) Un primer desembolso del 40% sobre el valor total del convenio, es decir MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($1.800.000.000) M/CTE, presentación de la contratación suscrita, aprobación en la plataforma del SECOP II- presentado el plan de trabajo con el cronograma de ejecución de las actividades, presentando la contratación del personal adecuado, la planificación detallada de las actividades a través del cronograma y el plan de trabajo asegura que las partes involucradas estén comprometidas con los objetivos del convenio y que el proyecto comience con bases claras y bien estructuradas. y. B) Un segundo desembolso equivalente al 30% sobre el valor total del convenio, es decir, MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DE PESOS M/C ($1.350.000.000), previa presentación de informe de avance de ejecución de la actividades del objeto convenido avalado por el supervisor, Además de demostrar una ejecución de actividades del 40% C) Un tercer y último desembolso sobre el valor total del convenio, es decir, MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DE PESOS M/C ($1.350.000.000),. previa presentación de informe de avance de ejecución de las actividades del objeto convenido avalado por el supervisor, Además de demostrar una ejecución de actividades del 100%, además del informe de avance de ejecución de actividades final consolidado y recibido a satisfacción por el supervisor.
6. Plazo	El plazo de ejecución del presente convenio será desde la aceptación en la plataforma del SECOP II y aprobación de garantías hasta el 30 de junio del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.
7. Supervisión	(…)La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA estará a cargo de la Secretaría de Educación o del funcionario que se designe por parte de la secretaria general del Departamento a través de la plataforma Secop II. (…)
8. Garantías	Se solicitará al contratista la suscripción de garantía única en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de educación la cual ampare los siguientes conceptos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

Powered by CamScanner

	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS MESES MAS
	PAGO DE SALARIOS	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y TRES AÑOS MÁS
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	400 SMMLV	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y UN AÑO MÁS.

9. Resolución de justificación de la Contratación	Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
10. Complemento del contrato.	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.
11. Fundamento Jurídico	-Ley 80 de 1993. Artículo 2. -Ley 1150 de 2007. Artículo 2, numeral 4, literal C -Decreto 1082 de 2015. Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 - Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024
12.	**DOCUMENTOS LEGALES DEL CONVENIENTE**
12.1. Razón social	INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO – INCOLBALLET.
12.2. Documento de creación, constitución o Estatutos.	el Instituto Colombiano de Ballet Clásico- INCOLBALLET- es una entidad especializada en el arte del ballet y la danza, creado por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca mediante la Ordenanza No. 071 de diciembre 17 de 1996, como un establecimiento público de educación artística del orden departamental con autonomía administrativa y patrimonio independiente.
12.3. RUT	NIT: 890.326.969-0
12.4. Nombramiento del Representante Legal	Decreto No 1.22-0816 del 16 de abril del 2024 Acta de posesión No 0443
12.5. Representante Legal	KAROLYNNA HERNANDEZ ORTEGA

Powered by CamScanner

12.6. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. C.C. 31.446.061
13. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de impresión 17 de enero de 2025, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
14. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica.	Presentan certificado de la persona natural con fecha de impresión del 17 de enero de 2025. No se encuentra reportado como responsable fiscale. Presentan certificado de la persona jurídica con fecha de impresión del 17 de enero de 2025. No se encuentra reportado como responsable fiscal.
15. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presentan certificado de la persona natural con fecha de impresión del 17 de enero de 2025, donde consta que el representante legal no registra sanciones ni inhabilidades. Presentan certificado de la persona jurídica con fecha de impresión del 17 de enero de 2025., donde consta que la entidad no registra sanciones ni inhabilidades.
16. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 17 de enero de 2025, donde registra Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, donde consta que no registra medidas correctivas por cumplir.
17. Delitos Sexuales cometidos a menores de 18	Presenta certificado con fecha 23 de enero de 2025. donde no registra inhabilidad por la Policía Nacional de Colombia.

Powered by CamScanner

años. Conforme a Ley 1918 del 12/07/2018.	
18. Registro De Deudores Alimentarios Morosos. REDAM	Presenta certificado con fecha 17 de enero de 2025, donde no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaria De Educación Departamental, que los estudios previos, resolución de justificación de la modalidad y demás documentos que hacen parte integra del presente proceso y que cuenten con los soportes de índole técnico y jurídicos requeridos y verificar la idoneidad certificada del conveniente, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Igualmente advertimos, que previa publicación de los documentos, estos deben contener la firma de las personas intervinientes en el precitado proceso contractual.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora

Proyectó: Gabriel Gómez García. - Abogado Contratista
Revisión Análisis del Sector: Paula Aristizábal – contratista PA.
Revisión: Angela María Dávila – Abogada Contratista

Powered by CamScanner